



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, con PRETENSIONES ACUMULADAS..

Rad. No. 47-058-40-89-001-2017-00100-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE MARIA OROZCO RAMOS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Actualización de la liquidación del Crédito, presentada por el Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en su calidad de apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación crédito, en Secretaría fijara en lista por un día y se le correrá traslado por 3 días, vencido el traslado el Juez decidirá si la aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley, **se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en PAGARE 4481860000750734, por valor de \$3'1461.388.00,** y al Pagaré 0422446100006970 por \$26'189.286.00, desde el 26 de octubre de 2.018, hasta el 22 de junio de 2.022, para un Total las dos Obligaciones de **\$29'350.834.00. . incluye capital e intereses generados.**

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12888ccd48f41909637e51b8510a2ea7daeee6809f12d7f1e8e6c551b5b8602d**

Documento generado en 07/09/2022 05:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>